



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1092	Fecha:	21 DE AGOSTO DE 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS INDETERMINADOS DE SIERRA * RAFAELA-	E
NIT o CC:		
Predio Numero:	010203520016000	
Dirección Del Inmueble:	C 36 8 36	
Dirección De Cobro:	C 36 8 36	

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que SIERRA \* RAFAELA, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203520016000, ubicado en C 36 8 36, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que la Señora , SIERRA \* RAFAELA -, falleció es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1092 del 21 DE AGOSTO 2013

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU.S. PRED.	S.BOMB	CAR	VALI.	EXCED.	DEMOI.	TOTAL
1995	4.00	453.000	1.828	7.879	0	0	0	0	0	0	9.699
1996	4.00	532.000	2.128	8.773	0	0	0	0	0	0	10.901
1997	10.00	628.000	6.280	24.596	0	0	0	0	0	0	30.876
1998	11.00	728.000	8.008	29.299	0	0	0	0	0	0	37.307
1999	11.00	837.000	9.207	31.786	0	0	138	0	1.841	0	42.972
2000	11.00	937.000	9.207	29.887	0	0	275	0	1.841	0	41.211
2001	11.00	1.393.000	17.543	53.333	0	0	526	0	3.509	0	74.913
2002	11.00	1.651.000	18.161	51.439	0	0	545	0	3.832	0	73.797
2003	11.00	1.709.000	18.799	49.388	0	0	564	0	3.750	0	72.511
2004	11.00	1.783.000	19.633	47.534	0	0	589	0	3.927	0	71.685
2005	12.00	1.874.000	25.000	57.943	0	0	590	0	5.000	0	88.443
2006	12.00	1.938.000	27.000	54.223	0	0	548	0	5.400	0	87.163
2007	12.00	2.036.000	29.000	51.138	0	0	580	0	5.800	0	86.518
2008	12.00	2.117.000	31.000	44.897	0	0	620	0	6.200	0	82.717
2009	12.00	2.223.000	33.000	37.487	0	0	660	0	6.600	0	77.747
2010	12.00	2.290.000	34.000	30.034	0	0	680	0	6.800	0	71.514
2011	12.00	2.359.000	36.000	23.365	0	0	720	0	7.200	0	67.285
2012	12.00	2.430.000	38.000	13.518	0	0	760	0	0	0	52.278
TOTALES			963.780	444.800	0	0	7.600	0	61.510	0	1.079.594

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

*Sara Riveros de Lemus*  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: